

BANDO

M U N I C I P A L

Dº. FRANCISCO BELLA GALÁN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almonte,

HAGO SABER:

**ADECUACIÓN DE ACCESOS DESDE LA VÍA PÚBLICA A LOS APARCAMIENTOS PRIVADOS EN EL NÚCLEO URBANO DE MATA-
LASCANAS.**

El uso de rampas de acceso desde la calzada hasta las viviendas para uso de vehículos, supone un entorpecimiento a la hora de realizar las labores de limpieza viaria, provocando acumulaciones de residuos, o la generación de resaltes desde la calzada al acerado.

Estas rampas se consideran obstáculos en la calzada que dificultan la transitabilidad de la misma, llegando a limitar los espacios de aparcamientos de los vehículos, provocando acumulación de residuos, o la proliferación de insectos y roedores.

Por lo que en base al cumplimiento de la Ordenanza Reguladora para el Ejercicio de Actividades Privadas (Ordenanza EYH-04, BOP n.º 102, de 31 de mayo de 2017) donde se especifica en su artículo 1º: La ocupación de la vía pública para el ejercicio de actividades privadas, tengan éstas carácter económico o no, requerirá la previa y preceptiva autorización por el Ayuntamiento de Almonte. Queda prohibida cualquier actividad de estas características realizada en la vía pública sin la previa autorización municipal. Su ejercicio conllevará la apertura del correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y en la normativa vigente.

En la gran mayoría de los casos, este tipo de accesos se podrían canalizar a través de una pequeña obra que garantice los estándares de accesibilidad sobre el acerado, pero nunca sobre la calzada. Este tipo de construcciones requieren de la correspondiente licencia de obra para que se puedan ejecutar con total garantía sobre el acerado público. No obstante existen otras alternativas que no conllevan obra.

- Por lo que el ayuntamiento de Almonte ante la necesidad de mejorar la accesibilidad y la gestión de la limpieza viaria insta a los propietarios de dichos resaltes, rampas o pasos de vehículos hasta su propiedad privada, y que afectan al acerado público, a su eliminación en el plazo de 30 días, tras la publicación de este bando.
- En el caso de que se dañe el acerado o calzada se deberá reparar el daño causado, tras la retirada del badén o rampa.
- Pasado este periodo de retirada, el ayuntamiento intervendrá de oficio, procediendo a la retirada de los mismos, cargando los costes de las labores efectuadas al propietario del inmueble.
- El incumplimiento de este bando podrá llevar asociado el correspondiente expediente sancionador según la normativa local de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Almonte el día 4 de julio de 2024.

D. Francisco Bella Galán
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de Almonte

